

EL CONSEJERO FISCAL



EN VIVO



EL BLOQUEO DE CUENTAS POR ADEUDOS FISCALES

Mayo 28/2026
Eva Garcia Villegas

**Noticia
importante**

¡Ven y regularízate! 💧 🏠

Aprovecha el 100% de condonación en multas y recargos para uso doméstico y no doméstico en adeudos de 2025 y años anteriores

Evita restricciones en tu servicio y acude a tu Subgerencia Comercial más cercana.

[#AquiGobiernaLaEsperanza](#) [#Naucalpan](#) [#OAPAS](#)

CIUDAD NAUCALPAN

AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

OAPAS

Conoce los beneficios del nuevo Acuerdo Económico para las y los naucalpenses.

APROVECHA

CONDONACIÓN DEL 100% EN MULTAS Y RECARGOS

PARA LOS USUARIOS DE USO DOMÉSTICO Y USO NO DOMÉSTICO CON REZAGO

EN EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y AÑOS ANTERIORES

NO ES ACUMULABLE CON NINGÚN OTRO BENEFICIO FISCAL.

DESCUENTO DEL 34% PARA GRUPOS VULNERABLES.

ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

*EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS.

Que es un embargo?

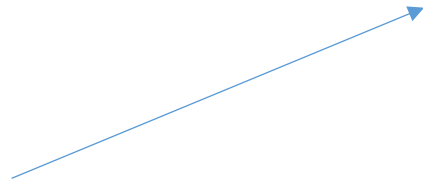
El **embargo** es una medida que emite la autoridad competente en la materia de que se trate, con la finalidad de asegurar mediante bienes el pago de una obligación que pueda contraer la parte demandada en un procedimiento, así como de aquella persona que ya es deudora y se niega a cubrir la cuantía materia de la obligación surgida.

PRINCIPIOS GENERALES

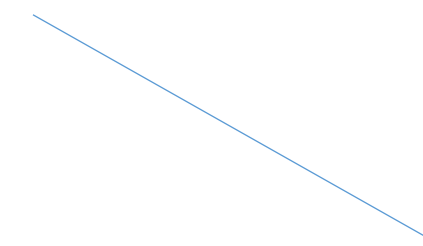
La orden de embargo debe ser debidamente emitida por una autoridad competente para ello.

El embargo debe realizarse UNICAMENTE sobre los bienes que cubran la totalidad de la deuda.

Existen 2
tipos de
embargo

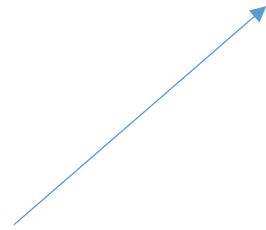


El precautorio

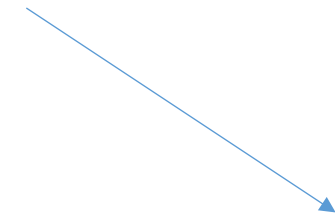


El definitivo

En cuanto a los
bienes que pueden
ser objeto de
embargo



La ley impone a la autoridad la
obligación de respetar un orden



La ley señala bienes que no pueden
ser embargados

EN MATERIA FISCAL, EXISTEN 3 FORMAS EN QUE LA AUTORIDAD PUEDE
PROCEDER AL EMBARGO DE BIENES DEL CONTRIBUYENTE

1. *el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados.*

Arts 40 fracción III y 40-A del CFF

2. *el embargo precautorio.* Art 145 fracción I del CFF

3. *El embargo definitivo.* Art 151 del CFF

El aseguramiento precautorio de bienes *es una medida de apremio* que se permite llevar a cabo a la autoridad, cuando los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, *impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo de sus facultades*

El embargo precautorio es una medida que se permite llevar a la autoridad cuando el contribuyente:

- a) Haya desocupado el domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio de domicilio, después de haberse emitido la determinación respectiva.
- b) Se oponga a la práctica de la notificación de la determinación de los créditos fiscales correspondientes.
- c) Tenga créditos fiscales que debieran estar garantizados y no lo estén o la garantía resulte insuficiente, **excepto cuando haya declarado, bajo protesta de decir verdad, que son los únicos bienes que posee.**

El embargo definitivo procede cuando exista un crédito fiscal exigible incluido el importe de sus accesorios legales

En ese supuesto, las autoridades requerirán de pago al deudor y, en caso de que éste no pruebe en el acto haberlo efectuado, procederán a:

A embargar bienes suficientes para, en su caso, rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, o a embargar los depósitos o seguros a que se refiere el artículo 155, fracción I del presente Código, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales.

Limites constitucionales de la actividad exactora de la autoridad fiscal

Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

**Que puede hacer el
contribuyente afectado por un
acto que desborda los límites
legales y constitucionales**

Promover un medio de defensa

Cuales medios de defensa?

- Recurso de revocación
 - Juicio de nulidad
 - Juicio de amparo

**el día 14 de mayo de 2026 el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,
se avocó al estudio de una contradicción de criterios que le fue planteado
respecto de las tesis dictadas en forma previa por:**

*LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN*

Y

*LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN*

ÍNDICE TEMÁTICO

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
I.	COMPETENCIA	Este Tribunal Pleno es competente para conocer del presente asunto.	3-5
II.	LEGITIMACIÓN	La denuncia fue presentada por parte legitimada.	5-6
III.	CRITERIOS DENUNCIADOS	Se resumen los criterios sustentados por los órganos contendientes.	6-11
IV.	EXISTENCIA DE LA CONTRADICCIÓN	Existe la contradicción de criterios denunciada.	11-17
V.	ESTUDIO DE FONDO	Este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina la existencia de la presente contradicción de criterios; por tanto, debe prevalecer como jurisprudencia el criterio sustentado en esta resolución.	17-24
VI.	CRITERIO QUE DEBE PREVALECER	JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. ES IMPROCEDENTE CUANDO SE RECLAME UN	

		<p>EMBARGO DECRETADO EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, CUANDO ÉSTE SEA EXCLUSIVAMENTE POR LA CANTIDAD LÍQUIDA IMPUESTA COMO CONDENA EN EL JUICIO, POR SER CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN FIRME QUE SE PRETENDE CUMPLIMENTAR Y, POR TANTO, DERIVADO DE COSA JUZGADA.</p>	24-27
VII.	DECISIÓN	<p>PRIMERO. Existe la contradicción denunciada.</p> <p>SEGUNDO. Debe prevalecer con carácter de jurisprudencia, el criterio sustentado por este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>TERCERO. Publíquese la tesis de jurisprudencia que se sustenta en la presente resolución en términos de lo dispuesto en los artículos 219 y 220 de la Ley de Amparo.</p>	27

**Ya no procederá el
amparo en contra del
embargo de cuentas
bancarias**



#ÚltimaHora | La #SCJN asegura el respeto a la cosa juzgada como garantía de seguridad jurídica.

El Pleno fijó criterio obligatorio al determinar que no procede promover amparo indirecto contra embargos de numerarios (cantidades líquidas en dinero en efectivo o en cuenta bancaria) dictados únicamente para cobrar una cantidad que ya fue establecida en una sentencia definitiva.

La SCJN explicó que, cuando el embargo deriva exclusivamente del cumplimiento de una condena firme, no constituye un acto nuevo susceptible de impugnación, sino una consecuencia directa de una resolución que ya adquirió definitividad.

Con esta decisión, la SCJN fortalece el principio de cosa juzgada, que otorga certeza y estabilidad a las sentencias definitivas, evitando que lo resuelto por autoridades judiciales pueda reabrirse o cuestionarse por nuevas vías legales.

Contradicción de Criterios 23/2026.

[Consulta : Regresar](#)

DATOS PRINCIPALES

EXPEDIENTE:	23/2026
TIPO DE ASUNTO:	CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS (ANTES CONTRADICCIÓN DE TESIS)
MINISTRO:	YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
TEMA:	JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. DETERMINAR SI PROCEDE EN CONTRA DE LA ORDEN DE EMBARGO EMITIDA EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAUDO O SENTENCIA.
ÓRGANO JURISDICCIONAL DE ORIGEN Y DATOS DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO:	SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (EXP. ORIGEN: CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS (ANTES CONTRADICCIÓN DE TESIS) 217/2017) PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (EXP. ORIGEN: CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS (ANTES CONTRADICCIÓN DE TESIS) 429/2022)

RESOLUTIVOS

ÓRGANO DE RADICACIÓN:	PLENO
PONENTE:	YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
FECHA DE RESOLUCIÓN:	SESIONADO EL 14/05/2026

[SENTENCIAS EN FORMATO ACCESIBLE Y SENCILLO](#)

El voto particular ocurre cuando un juez o magistrado no comparte la decisión de la mayoría y vota en contra

el voto concurrente se da cuando el juzgador sí está de acuerdo con el resultado final de la sentencia, pero discrepa de los argumentos o razones jurídicas utilizados para llegar a ella



DUDAS?

EL

CONSEJERO

FISCAL

esta contigo. contáctanos!

5575909991

The background features a stylized globe on the left, transitioning into a blue, glowing digital space on the right. This space is filled with binary code (0s and 1s) and abstract, flowing light patterns that suggest data movement and connectivity.

@tuconsejero

55 75909991

¡Continúa en comunicación con
tu Consejero Fiscal!